



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 0618  
( 04 MAYO 2026 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos Nacionales 2277 de 1979 y 1075 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

La Secretaría de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, **en cumplimiento de las directrices** impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, contenidas en la **Circular No. 2017100000027 del 9 de febrero de 2017** ("Circular Instructiva para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo"), adopta el siguiente proceso para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de encargo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, relacionado con la prioridad en la provisión de vacantes definitivas, las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar, en primer orden, el respeto por los derechos de carrera de los educadores, atendiendo criterios de prelación y priorización definidos en la normatividad vigente y en las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en consecuencia, la provisión de dichas vacantes deberá efectuarse privilegiando a los educadores que ostenten derechos preferenciales, conforme a las disposiciones legales aplicables, antes de acudir a otras formas de provisión.

Que, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser provistas mediante encargo.

Que, para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 0618  
( 04 MAYO 2026 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".**

en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla con los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de funciones de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

**Parágrafo 1°.** Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, garantizando los derechos de carrera de los educadores.

**Parágrafo 2°.** Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.

El presente procedimiento está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002.

Cuando proceda un traslado interadministrativo de un docente o directivo docente en condición de desplazamiento o amenaza, así como traslados por amenaza, salud ocupacional o activación de ruta por aplicación de la Ley 1620 de 2013, podrá presentarse variación en la publicación de la oferta.

En el evento de evidenciarse que algún docente o directivo docente con derecho preferencial de encargo presenta recomendaciones médicas en



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 0618  
( 04 MAYO 2026 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”.**

su puesto de trabajo, y que la ejecución de las funciones del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, no se efectuará dicho encargo, en atención a la protección de sus derechos fundamentales, en especial la salud y la dignidad humana.

El docente que resulte seleccionado en la convocatoria deberá encontrarse a paz y salvo con la entrega de los bienes muebles bajo su responsabilidad, así como con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso.

Los encargos de que trata el presente procedimiento se publicaran en la medida en que se vayan presentando novedades de vacancia temporal (superiores a tres meses) o vacancia definitiva, se desarrollará la respectiva convocatoria para los docentes y directivos docentes interesados en postularse.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el procedimiento para la provisión transitoria, mediante encargo, de las vacantes que se generen en los cargos de directivos docentes de las instituciones educativas oficiales y centros educativos oficiales del distrito de santa marta de encargos para directivos docentes que aspiran ser encargados como rectores en el ente territorial certificado de Santa Marta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las convocatorias para la provisión de vacantes definitivas y temporales de directivos docentes rectores que se generen al interior de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, se desarrollará de la siguiente forma:

Cuando exista una situación administrativa que genere una vacancia definitiva o temporal igual o superior a un Tres (3) meses, la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta dispondrá en la página web de la alcaldía [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co), la publicación de la vacante disponible y dispondrá del aplicativo para realizar la inscripción al procedimiento de encargos, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con una carta de intención de participar en el proceso de



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 0618  
( 04 MAYO 2026 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".**

encargo y las actualizaciones que deban ser tenidas en cuenta en la convocatoria.

Es necesario resaltar que cada vez que se genere una situación administrativa que requiera de la provisión de una plaza de Directivo Docente por medio de la figura de encargo, se realizará el desarrollo del cronograma que se relaciona en el artículo tercero de la presente resolución, y el aspirante deberá aplicar por cada oferta que sea publicada. Lo anterior con el ánimo de garantizar los principios de oportunidad y mérito.

Este proceso se aplicará para vacantes temporales que se generen por un periodo Tres (3) meses. Si la vacante es de menor tiempo, la provisión se realizará de forma directa, a través de la figura de "Asignación de Funciones".

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** el siguiente **CRONOGRAMA** para el desarrollo del proceso de encargos para directivos docentes (Rector, Coordinador, Director Rural) que aspiran ser encargados como rectores en el ente territorial Santa Marta.

ACTIVIDAD	DURACIÓN
Publicación e inscripción	2 días hábiles
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y valoración de criterios	3 días hábiles
Publicación de resultados	2 días hábiles
Presentación de reclamaciones	1 día hábil
Respuesta a reclamaciones	2 día hábil
Publicación de resultados finales	1 día hábil

**ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN:** La Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, dispondrá para toda la comunidad educativa, en la página web de la alcaldía [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co), la convocatoria por medio de la cual se realizará la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes rectores mediante la figura de encargo.

**ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN:** Los Directivos Docentes y Docentes con derechos de carrera, que deseen participar en la convocatoria, podrán inscribirse a través del Sistema de Atención al



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 0618  
( 04 MAYO 2026 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”.**

Ciudadano, dentro del término establecido, aportando los documentos que acrediten experiencia y estudios realizados.

**PARÁGRAFO:** Serán rechazadas de plano las solicitudes que se encuentren incompletas o las que sean presentadas de forma extemporánea.

**ARTÍCULO SEXTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:**

Se efectuará el análisis correspondiente a los requisitos mínimos, de conformidad con la información reportada en el aplicativo y con los registros consignados en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°003842 del MEN de 2022, que adoptó el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

***Para los profesionales no licenciados y para aquellos licenciados que tengan menos de cinco años de vinculación a la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta,*** se requerirá de la certificación de experiencia mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y estas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y/o rango de fechas entre las cuales prestó el servicio (fecha inicial y fecha final), y relación de funciones desempeñadas. Las certificaciones que no contengan dichos elementos no serán tenidas en cuenta.

Evaluación de desempeño sobresaliente del último año, para los docentes pertenecientes al régimen del Decreto 1278 de 2002.

No tener sanciones disciplinarias en el último año calendario. Para verificar este requisito se consultará la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VALORACIÓN DE CRITERIOS:** Para el desarrollo de la presente convocatoria, se adoptarán los siguientes criterios.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 0618  
( 04 MAYO 2026 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".**

FACTORES	PUNTOS O VALORACIONES
Cumplimiento de requisitos mínimos de conformidad con la Resolución 003842 de 2022	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencias: - Tiempo De Servicio Instituciones Publicas O Privadas	CUMPLE / NO CUMPLE
Formación académica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia adicional en cargos directivos por fuera de educación	CUMPLE / NO CUMPLE

**ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** En la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de conformidad con el cronograma fijado por el artículo tercero del presente acto administrativo, se publicarán los resultados de los aspirantes que se postularon. Quien ocupe el primer puesto, será nombrado en encargo para la provisión transitoria de la vacante disponible.

**PARÁGRAFO:** Una vez culminada la etapa de inscripción, se realizará la selección o preselección, en caso de darse un empate entre candidatos, de conformidad con la información suministrada por los aspirantes, la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta convocará a una fase adicional, permitiendo así determinar de manera objetiva al candidato con mejor perfil para ocupar la vacante disponible.

**ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE DESEMPATE:** Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones, se dirimirá el empate de acuerdo con el siguiente orden de prelación legal y constitucional:

1. Quien se haya inscrito primero a la convocatoria
2. Servidor que acredite el ejercicio del voto en las últimas elecciones nacionales.
3. Aspirante con mayor antigüedad en la entidad territorial convocante.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 0618  
( 04 MAYO 2026 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”.**

4. De persistir el empate, se decidirá mediante sorteo público por balotas ante Control Interno.
5. Arraigo territorial. Se entenderá por arraigo el vínculo objetivo del aspirante con el Distrito de Santa Marta o con la zona de la institución educativa objeto del encargo. Se acreditará preferentemente mediante:
  - o Nacimiento en el Distrito de Santa Marta.
  - o Residencia continua en el Distrito por mínimo cinco (5) años anteriores a la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO. OPERACIÓN TÉCNICA:** Con el firme propósito de garantizar objetividad, y mérito en la provisión de los encargos de directivos docentes, la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta delegará la ejecución de las etapas de diseño, aplicación y calificación en la dirección de Capital Humano de la Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. RECLAMACIONES** Los aspirantes podrán presentar reclamaciones únicamente mediante oficio dirigido a la Secretaría de Educación, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de Santa Marta, disponible en el siguiente enlace: <https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/>, dicho oficio deberá presentarse de conformidad con el término establecido en el cronograma fijado en el artículo tercero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FIRMEZA DE LOS RESULTADOS:** Finalizada la etapa de reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Cuando no se presenten postulaciones que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente para proveer el encargo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá efectuar la provisión de la vacante de manera discrecional, mediante la figura del encargo, en atención a las necesidades del servicio y garantizando la continuidad en la prestación del servicio educativo, conforme a las disposiciones legales aplicables.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 0618  
( 04 MAYO 2026 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Con el fin de garantizar la oportuna y adecuada gestión de las instituciones educativas, en el caso de vacancias temporales o definitivas de directivos docentes y en aplicación del artículo 131 de la Ley 115 de 1994, la secretaría de educación podrá asignar funciones a un educador de la institución educativa, mientras se realiza la provisión por medio de la figura de encargo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA:** La presente resolución tiene efectos jurídicos a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El presente procedimiento no otorga derechos de carrera, ni constituye listado de elegibles, ni reemplaza el concurso de méritos de la CNSC.

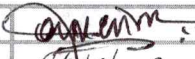

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** El presente acto administrativo tiene carácter preparatorio, por cuanto se limita a establecer lineamientos, criterios y procedimientos generales orientadores para la provisión transitoria de empleos mediante la figura del encargo, sin crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas particulares e individuales; en consecuencia, contra el mismo no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los

04 MAYO 2026

  
**SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	<b>José Miguel Fonseca Martínez - Asesor de Despacho - SED</b>	
Revisó:	<b>María Camila Echeverría Cuello - Directora de Capital Humano-SED</b>	
Proyectó:	<b>Cinthia Patricia Vizcaíno Olmos - Líder de Planta y Personal SED</b>	